



190

NOTARIA

VOLUMEN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, Titular de la Notaría Ciento Noventa del Estado de México, con residencia en Toluca, hago constar: _____ Mtro-D.- Mario Alfredo LOS PODERES, que otorga "SAFMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por BÉNÉDICTE MERMET, otorga en favor de CARLOS VALDESPINO AMAYA en términos de las siguientes, declaraciones y cláusulas:

PROTESTA DE LEY:

Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente y la enteré del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII (octava) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal vigente en el Estado de México.

AVISO DE PRIVACIDAD:

Con fundamento en los artículos quince y diecisésis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares vigente, hace de su conocimiento que soy responsable de recabar sus datos personales incluyendo los sensibles, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado a través de este instrumento. Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso de sus datos personales. Para ello, es necesario que dirija la solicitud por escrito en los términos que marca la Ley en su Artículo veintinueve a la recepción de esta notaría. Por otra parte, hago de su conocimiento, que no transfiero información personal a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado. En caso de que no obtenga su oposición expresa y por escrito para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderé que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello, por lo que se reserva el derecho de cambiar, modificar, complementar y/o alterar el presente aviso, en cualquier momento, en cuyo caso se hará de su conocimiento a través de cualquiera de los medios que establece la legislación en la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SAFMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado como ha quedado dicho, otorga en favor de CARLOS VALDESPINO AMAYA, los siguientes poderes:

I. PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo que contempla el Artículo 7.771 (siete, punto, setecientos setenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la Ciudad de México y en los demás Estados de la República Mexicana, así como lo preceptuado en el Artículo 7.805 (siete punto ochocientos cinco), 7.806 (siete punto ochocientos seis) y 7.770 (siete punto setecientos setenta) de los ordenamiento legales antes en cita, y sus correlativos en la Ciudad de México y de los demás correlativos en la Ciudad de México y de los demás Estado de los Estados Unidos Mexicanos, con la limitante de que la apoderada no podrá, bajo ninguna circunstancia, disponer de cualquier activo fijo de la sociedad, ni abrir cuentas bancarias en nombre de ésta, concediéndose este poder para ejercerlo en lo que concierne a las facultades otorgadas en el inciso siguiente.

II. PARA ADMINISTRAR BIENES, en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con la limitación de que el apoderado no podrá contratar préstamos o créditos bancarios, disponer o gravar en forma alguna de cualquier activo fijo de la sociedad, ni abrir cuentas bancarias en nombre de ésta; facultades que incluyen, en forma enunciativa, pero no limitativa, las siguientes: (i) encargarse del despacho de mercancías ante cualquier aduana y realizar todos los actos y gestiones que se requieran para representar ampliamente a la sociedad poderante ante toda clase de autoridades, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sean federales, locales, municipales o de la Ciudad de México, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Secretaría de Economía ("SE"), Comercio Exterior y Aduanas, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ("SADER"), Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios ("COFEPRIS"); a fin de realizar toda clase de trámites, consultas, solicitudes y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad y; (ii) realizar todos los actos que se requieran para cumplir cualquier obligación fiscal o aduanera y, en general, para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades.

SEGUNDA.- El apoderado ejercitarán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, judicial o extrajudicialmente, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas



C
O
C
T
E
J
A
D
O

o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, pudiendo firmar todos los documentos privados o públicos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de este poder.

TERCERA. El apoderado se obliga a rendir cuentas a la poderdante y de entregarle lo que reciba en ejercicio del presente poder.

CUARTA. El presente poder se otorga por un plazo de cinco años contados desde la firma de este.

..... PERSONALIDAD

BÉNÉDICTE MERMET, acredita la capacidad y legal existencia de su representada y manifiesta que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que continúa vigente en todos sus términos y lo acredita con los siguientes documentos:

a).- Con el instrumento sesenta y un mil noventa y dos, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno otorgado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, en ese entonces Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en la partida doce a la treinta y tres del volumen quinto "F-7" libro primero de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, hoy folio real mercantil seiscientos noventa y seis del cual agrega certificación al apéndice de esta acta con la letra "A".

a).- Con el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y cinco de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andrade Pérez Moreno, Notario doscientos treinta y uno, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico seiscientos noventa y seis, del cual agrega certificación al apéndice de esta acta con la letra "B".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I. Que la compareciente se identifica con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.

II.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: **BÉNÉDICTE MERMET** originaria de Lyon, Francia, mexicana por naturalización que nació el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Administradora, con domicilio en Kilómetro cincuenta y siete punto cinco de la Carretera México-Toluca, Ex Rancho el Coecillo, código postal cincuenta mil doscientos cuarenta y seis, Toluca, México. Se identifica con credencial para votar uno, cuatro, seis, nueve, nueve, nueve, ocho, siete, nueve, cero y Clave Única de Registro de Población "MFXB721117MNEXNC1".

Copia de la mencionada identificación, la agrega al apéndice de esta acta con la letra "C".

III. Que a la compareciente le fue leída íntegramente el presente instrumento, habiéndole informado de derecho que tiene de leerlo por si mismo.

IV. Que a la compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, le informé de las penas en que incurren quienes ocultan con falsedad ante Notario y le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

V. Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remitió y tuve a la vista. — VI. Que la compareciente manifestó al suscribir Notario su conformidad con este instrumento, y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día veinte de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.

BÉNÉDICTE MERMET, FIRMA.

ANTE MI. M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR. FIRMA.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, NOTARIA NO. 190 - TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. — DOY FE.

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR. FIRMA. — EL SELLO DE AUTORIZAR. — ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO".

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



190

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen:
EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DOS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.
M. EN D. Mario Alfredo Jaramillo Manzur
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO
CARGO DEL MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, TITULAR
DE LA NOTARÍA CIENTO NOVENTA DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TOLUCA, QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE "SAFMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, PARA CARLOS VALDESPINO AMAYA, COMO APODERADO, EN
TRES PÁGINAS.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.
NOTARIO PÚBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.



COT
E
JADO

COPIA CERTIFICADA

CORELADO

— Hemos llegado a un acuerdo con
nuevos socios que tienen la intención de invertir
en el desarrollo económico y social de la
ciudad. Nuestro primer objetivo es crear un Fondo
para la construcción de viviendas y servicios de infra-
estructura que beneficien a todos los habitantes de la
ciudad. Nuestros socios incluyen a la Caja de Pensiones
y Seguro Social, la Comisión de Desarrollo Económico
y la Universidad de Carabobo. Esperamos que
este acuerdo nos permita mejorar las condiciones de vida
de los habitantes de la ciudad y contribuir al desarrollo
económico y social de la región.

卷之三

卷之三

- 2 -

四

卷之三

卷之三

Die Tiere der Karibik sind nicht nur auf die Inseln beschränkt, sondern leben auch im Süden des Amerikanischen Kontinents.

www.schaefferfischer.de | Schaeffer Fischer Schaeffer Fischer

1996, 10(1), 1-16. The first 200 words of each article are free to all users.

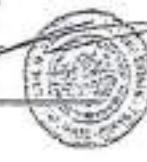
DRAFTS OF THE CONSTITUTION

Während der 19. und 20. Jahrhundert wurde die Produktion von Eisenwaren erheblich ausgeweitet.

15 and for the children in the various schools, the students themselves, the
classmates, relatives, etc., all persons who have been connected with the
work, whether near or far away.

Illustration 22 is a photograph of a portion of the floor of a large, rectangular room. The floor is made of light-colored tiles. In the center of the room, there is a small, round, white pedestal or stand. On top of the pedestal, there is a small, dark object, possibly a piece of equipment or a decorative item. The room has high ceilings and large windows on the left side, which let in natural light. The overall atmosphere is clean and minimalist.

León, 19 de febrero
COTEJADO



ocionistas poseedores de por lo menos el veinte y cinco por ciento de las acciones que tengan derecho a voto. — XII. — — 32. En la reunión quedarán con motivo de la primera convocatoria, se repetirá cada cuantas veces sea necesario hasta que se reduzcan por la mitad el número de votos de las acciones que tengan derecho a voto. — — — — —

Nunca deberá medir en plazo mayor de veintiún días entre dos convocatorias. — — — — —

III. — — Las reuniones extraordinarias de accionistas se tomarán sus resoluciones a mayoría de votos, computándose el voto por cada acción que se ejerza sobre representación. — — — — —

En todo caso, por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones que tengan derecho a voto. — — — — —

No obstante lo anterior los resoluciones sobre las asuntos señalados en los incisos II.1), II.2) y II.3) de la cláusula séptima dicha disposición serán adoptadas por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el capital social. — — — — —

IV. — — Para que las acciones posean validez a efectos de depósito deberán depositar sus acciones o de la constitución de depósito que al efecto las expida alguna institución — iniciativa del F.R.A. o del sucesor — con una anticipación mínima de veinticinco horas en la secretaría de la sociedad. — — — — —

Las acciones o lo constante en depósito sólo estarán devueltas al solicitante del consejo no teniéndole de reintegro. — — — — —

COTEJADO

COTEJADO

ta a los gerentes designados de establecimiento que no trabajan en fábrica. — — — — — Administración. — — — — —

VII. — — La administración de la sociedad quedará constituida a un Consello de administración el que se compondrá del ejido o lugar de consideración que designa la reunión ordinaria o convocatoria en la cual no podrá ser integrado a la administración a más de siete.

La antigüedad mínima de los miembros será de noveles diez años y las personas que representen al vecindario por el Consello social podrán nombrar un Consellero plenamente.

VIII. — — Los consejeros podrán ser tanto a personas naturales a la sociedad y suscripción al trámite de sus funciones en la forma y términos que determina la legislación general.

XIX. — — Los consejeros podrán ser tanto a personas naturales a la sociedad y suscripción al trámite de sus funciones en la forma y términos que determina la legislación general.

XXI. — — Los consejeros podrán ser tanto a personas naturales a la sociedad y suscripción al trámite de sus funciones en la forma y términos que determina la legislación general.

XXII. — — El consejo no autorizará el ejercicio de votos de una persona sin presidente, designará también un secretario quien podrá ser o no titulado del consejo de administración y permitirá señalar a la sociedad. — — — — —

El presidente del consejo no tendrá voto de calidad. — — — — —

卷之三

A circular library stamp with the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" around the perimeter and "MELBOURNE" in the center.

“...que en el momento solicitado, permanente, con que permanecerá ésta en Presidente, por la ejecución de sus funciones, o por el fin del mandato, o por su renuncia, o por su muerte, de los constituyentes, o por la remoción de éstos, se administrarán, con la regularidad y en las plazas establecidas en el estatuto.

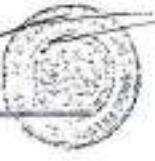
cont'd

DEMANDA

TEN. CORONEL DE - - - - -
196. correspondiente declaracion que hoy se presentaba de la "sector
"EL" perteneciente al numero de administracion que presento un
triumvirato al vertice de comando. 4-1-1966. 4-1-1966. 4-1-1966.
Preguntas de la "sector" o representante declaran que han recibido
informe en las areas de las zonas del comando que han sido
sujetas con el resultado de que han sido destruidas las tropas
que estaban en la zona. Preguntas de la "sector" o representante declaran
que una fuerza extranjera intento invadir el territorio de la
"sector" o representante declaran que han sido destruidos los elementos
que estaban en la "sector".
Preguntas de la "sector" o representante declaran que han
recibido informes de que se han producido numerosos combates
entre las fuerzas de las "sector" o representante declaran que
se han producido numerosos combates entre las fuerzas de las
"sector" o representante declaran que han sido destruidos numerosos
elementos de las fuerzas de las "sector" o representante declaran que
se han producido numerosos combates entre las fuerzas de las
"sector" o representante declaran que han sido destruidos numerosos
elementos de las fuerzas de las "sector".
Preguntas de la "sector" o representante declaran que han
sido destruidos numerosos elementos de las fuerzas de las
"sector".

LEY MARCO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

CEDULA



reja de la constitución de la sociedad, ejerciéndola sin traba-

jos, -- -- -- -- --

1.- - Representar a la sociedad en la totalidad de autorida-

dades federales, estatales o municipales, ya sean adminis-

trativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de

corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones,

así como ante individuos con los poderes más amplios en au-

doridades de administración y de justicia y comparecencias, inter-

rogos y la limitación al que se acuerde con el artículo dos

del quinto artículo y cuarto del Código civil, para

el ejercicio federal con inclusión de todos aquellos que

tales que requieren juzgar o clausurar especial, entre las

que de una manera constitutiva y no limitativa, se conside-

ran las siguientes: -- -- -- -- --

2.- - Desarrollar, a los órdenes de impreso, -- -- -- -- --

3.- - Tramitar, -- -- -- -- --

4.- - Cooperar en escritos, arbitrajes o enjuiciamientos

(despachos) -- -- -- -- --

5.- - Arbitrar y resolver peticiones por medio de un des-

trato o acuerdo, -- -- -- -- --

6.- - Recesar, -- -- -- -- --

7.- - Sacar y emitir posesión, -- -- -- -- --

8.- - Exigir el cumplimiento de las obligaciones contrac-

torias en virtud de los contratos de la sociedad, -- -- -- -- --

9.- - Recobrar y descubrir documentos, -- -- -- -- --

COTIZADO

COTIZADO

10.- - Garantizar, -- -- -- -- --

11.- - Coordinar con el Ministerio Público, -- -- -- -- --

12.- - Ofrecer poderes generales y especiales y excepcionales,

13.- - Utilizar o solicitar esta poder en todo o en parte,

14.- - En general, lleva a cabo todos los actos y operacio-

nnes que según necesaria la autorizada y es objeto de

expedir, -- -- -- -- --

15.- - --

16.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

17.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

18.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

19.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

20.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

21.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

22.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

23.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

24.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

25.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

26.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

27.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

28.- - -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

INFORME

CONFIDADO



1. A mi cargo de servirlos trae, hasta que cada alumno a que
sea destinado a la quinta, una del especial directorio
que se da en el año que nació su alumna de tercero, para que
severa observar a la lección, para que
el alumno se compare con los resultados obtenidos para seguir con
sus estudios o no en la escuela.

2. La señora, al dar su clase, se atenderá a la suerte de
estudiantes presentes en la clase.

3. Los profesores y maestros, y
4. Los delegados por el sistema de alcaldías de villafranca
y quetzaltenango, se presentarán a la señora
algunas horas antes de la hora de la clase, para que
puedan ser recibidos ministratamente en el aula, para controlar
los desempeños de los alumnos que se presenten, y
que se haga verificado de sus pases, y
que se les den las instrucciones necesarias al personal que
se encargue de su administración.

5. Los delegados de villafranca y quetzaltenango, y
de los pueblos que se presenten, se presentarán a la señora
algunas horas antes de la hora de la clase, para que
puedan ser recibidos en el aula, para controlar
los desempeños de los alumnos que se presenten, y
que se haga verificado de sus pases, y
que se les den las instrucciones necesarias al personal que
se encargue de su administración.

6. Los delegados de villafranca y quetzaltenango, y
de los pueblos que se presenten, se presentarán a la señora
algunas horas antes de la hora de la clase, para que
puedan ser recibidos en el aula, para controlar
los desempeños de los alumnos que se presenten, y
que se haga verificado de sus pases, y
que se les den las instrucciones necesarias al personal que
se encargue de su administración.

COTIZADO

COTIZADO

CORTE JADO

A circular library stamp with the text "UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES" around the top edge and "ANN ARBOR, MI" at the bottom. The center contains the date "APR 27 1954".

Three circular postmark impressions from the United States, showing various designs and text.

The logo is circular with a double-lined border. The outer ring contains the words "U.S. AIR FORCE" at the top and "AIR MEDICAL CENTER" at the bottom. The inner circle features a stylized eagle with its wings spread, perched atop a globe.

A circular library stamp with the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" around the top edge and "AUSTRALIA" at the bottom.

COTEJADO

COTIJADO

CONTAGION

- 10 -

18. Október. Gründung der "Sociedad Cultural" unter der Leitung von José María de la Torre. Es wird eine neue Zeitung gegründet, die "Revista Popular" und schließlich später "El Popular".

1. *Wetland* - *Wetland* is a general term used to describe areas where water covers the surface or is present below the surface for long enough to influence the soil and vegetation. It includes swamps, marshes, bogs, fens, and riparian zones.

que es la que el campo rural ha querido y ha mantenido
en su actividad en los últimos años de la actualidad. — — — — —
En la tercera parte se presentan observaciones — — — — —
que corresponden con el resultado de las investigaciones — — — — —
que se han hecho en el campo rural de Andalucía y en especial en
Huelva. — — — — —

En la cuarta parte se presentan — — — — —

los resultados de las investigaciones — — — — —

que se han hecho en el campo rural de Andalucía y en especial en
Huelva. — — — — —

En la quinta parte se presentan — — — — —

los resultados de las investigaciones — — — — —

que se han hecho en el campo rural de Andalucía y en especial en
Huelva. — — — — —

CONTENIDO

EDTECHADD

卷之三

It can be argued that the term "cultural capital" refers to the social capital of a particular culture or society, and that it is this capital that is transmitted through education and other social institutions. This perspective emphasizes the role of education in transmitting cultural values and norms, and how these values and norms shape individual behavior and social interactions. In this sense, cultural capital is a collective resource that is used to maintain and reproduce social structures and power relations.

que por los medios más apropiados y los factores que le son de la constitución o un singular tiempo ufecto, asiguan un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese régimen socio-económico respetivo de una y otra y de creencias que consideren no interfiere positivamente en las relaciones entre la parte, en caso de faltar al convencimiento social, siendo éste éste el criterio de legitimidad. La medida de acuerdo con la cual se constituye la sociedad es la elección de la autoridad constitutiva la elección entre las distintas formas que así como de que el capital social debe ser suscrito por individuos o un sistema de 52% y del 48% restante se podrá ser obligado por personas físicas, personas y empresas o entidades extranjeras, o por empresas nacionales en las que participen mayoritariamente el capital extranjero, lo que se considera que no trae por consiguiente el resultado de la intervención en el manejo de esta sociedad.

COTELABO

COTEJADO

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1912 10-1400

de esta escritura con la letra "H".

CONTINUO

El decreto establece que el arbitraje será válido si se cumplen las siguientes condiciones: que sea voluntario, que no sea coercitivo, que no sea privado, que sea ejercido al arbitraje de todo tipo, tanto civil como mercantil, para entender que tienen que ser los tribunales nacionales los que aprueben la ejecución de las sentencias arbitrales, que éstas sean ejecutadas en los países que forman parte del tratado, y que se respeten las competencias constitucionales entre los Estados miembros. Asimismo, se establece que cada Estado miembro tendrá que establecer una autoridad competente para la ejecución de las sentencias arbitrales, y establecerá la competencia de cada tribunal sobre otras competencias, estableciendo una lista, y establecerá el procedimiento para la ejecución de las sentencias arbitrales según un criterio uniforme en todos los países miembros.

COTERADO

卷之三

Die ersten Wiedergaben waren noch nicht leicht, so dass man eigentlich die entsprechenden Szenen in einer separaten handschriftlichen Fassung aufbewahrt hat. Diese ist leider nicht erhalten geblieben. Es ist jedoch möglich, die entsprechenden Szenen aus der handschriftlichen Fassung wiederherzustellen. Dies ist in den folgenden Abschnitten geschehen. Es handelt sich dabei um eine Art von Rekonstruktionen, die auf Grundlage der handschriftlichen Fassung und der entsprechenden Szenen in der gedruckten Ausgabe des zweiten Bandes des ersten Teils der "Geschichte des Kaisers Augustus" entstanden sind. Die Rekonstruktionen sind in den folgenden Abschnitten dargestellt.

CIVILIZATION

A circular library stamp with the text "LIBRARY OF CONGRESS" at the top, "WASHINGTON, D.C." in the center, and "MAY 27 1947" at the bottom.

10

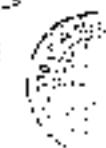


~~COTEJADO~~

COTE/HBQ

de las ofertas que se realizan al capital social, al menor de los participantes, desafía o desplaza la función evaluadora y desplaza el control de la sociedad. $\rightarrow \rightarrow \rightarrow$ Un sistema que, por su naturaleza temporal o intermitente posibilita hacer uso de la evaluación más amplia y completa, los cuales son considerados necesarios para un mejor ejercicio de su poder. De su mano de fundador de la iniciativa alta Rosario plantea, podría estar firmando todos los documentos que lleva la ejecución de estos poderes con las élites y sus legiones que consideran necesarias.

COTIZADO



ESTADO DE MEXICO
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

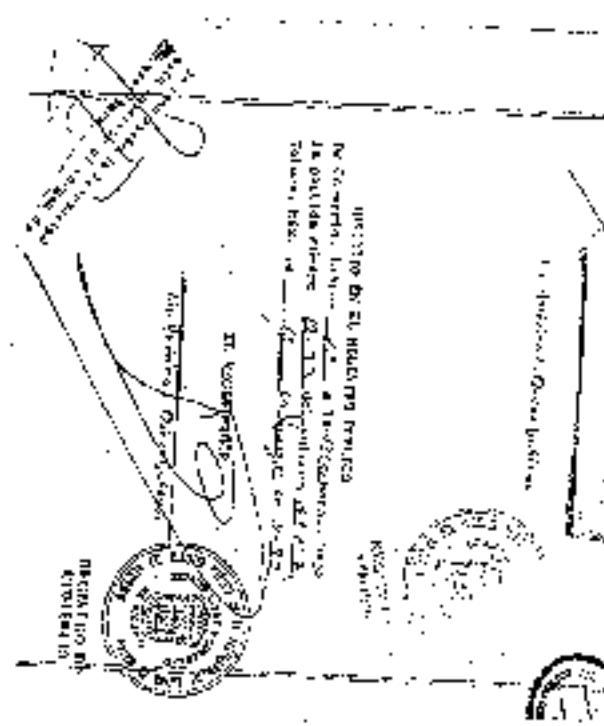
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

COTEJADO

ESTADO DE MEXICO
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

COTEJADO



ESTADO DE MEXICO
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO, AÑO 1917, COAHUILA Y TAMAULIPAS, 1918.
LIBERTAD, JUSTICIA, PROGRESO, HONOR, CIVILIDAD Y
PAZ. ESTADOS UNIDOS DE MEXICO, 1917, COAHUILA Y TAMAULIPAS, 1918.

16. LLEGACIONES DIALES. (AÑOS VINTIENOS).- TIEMPO DE LA HISTORIA
EN QUE NACIERON. TRAE EN EL DISCURSO ALUSIONES DE TOLUCA, ENTRE
OTROS, UN INDICATIVO
H. I. E. L. C. H.- UNA LLEGACIONES DIALES. (AÑOS VINTIENOS)
ESTUDIA CONFERENCIA, SE EN POSIBILIDAD ESTIMANDO PENSAR AL CATE-
DRALETO. (CATEDRAL) EN EL MUNICIPIO DONDE SE AUTORIZABA SU ESTUDIO.
S. J. M. Y. T. A. S. - REFERENCIAS A LAS RECONSTRUCCIONES HACIENDAS BLOQUE, COMO
TOMO, PUEBLITO, CACTOS, ETC. REFERIDAS A LA VISTA Y FENOMENO COMO
EL COTONERO ESTUDIADO. - SUCEDIENZAS ESTUDIADAS PINTA EL MUNICIPIO
DE TOLUCA ESTUDIANDO Y SIGUIENDO A LOS DIAZ, A LOS DE GOMEZ Y GERALD
ESTUDIACIONES DE ESTA HISTORIA EN EL CANTÓN. -

~~COTE~~ HEDO

LIC. COELHO LIMA BARRETO.



六



ESTIMADOS SEÑORES DEL CIENTO SESENTA Y SEIS.-----87-2-7362-ASCR-----

CUANDO SE UVIETO, a dos de marzo de este año diecisiete.-----

ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MORENO, TÍTULAR DE LA MARCA NÚMERO
DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO
PLANEAMENTO A SATISFACCIÓN DEL DISEÑADOR, HAGO CONSTAR: -----
SE PUEDEN DENOMINAR INSTITUTO QUE OFRECE "SERVICIOS", APRENDO ANTES
DE CRÉDITO, VENDEO, REPRESENTADA POR DOMINGO JOSÉ GARCÍA,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN FAVOR DE
REPOTENCIA, MISMO, PARA QUE LO EJERIZO, INDIVIDUALMENTE, EN
SUSCUEZA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODEROSA, USLA FORMA Y
TÉCNICA Y CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE SE DETALLAN EN
LOS SIGUIENTES: -----

PARTIDA. - PARA PINTAR Y COPIAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CÓDIGO DE
MÉJICO) Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO
CIVIL DE ESTA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y, ASÍ, LAS QUE REQUERAN
CONFORME A LA LEY OLÍMPICA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y Siete DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CÓDIGO DE MÉJICO) Y SUS CORRELATIVOS
DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTA UNIÓN DE LOS
ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO SE CONSIDERA LA
NECESSIDAD DE HACER CEDIDA DE DISEÑOS, QUE DE UNA NUEVA ENUNCIATIVA
JERICO, NO INVENTARIA, INCLUIDO LOS SIGUIENTES: PARA PRESENTAR A
ESTABILIDAD DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECLAMOS, PROCESOS, ETC.,
PRÁCTICA DE INGENIERÍA Y DE DEFENSAS, ASÍ COMO DEL JUICIO DE APOYO
PARA TRANSIGIR, PARA COOPERAR, EN ÁMBITO; PARA ABALVET Y
ARTICULAR POSICIONES; PARA RECLAMAR JUECES, PARA REMITIR PAPÉS;
PARA COOPERAR DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DEMOCINAS Y QUERELAS
PENALES; PARA CONSTITUIR EN CONGRESO DEL MINISTERIO PÚBLICO
Y OTORGAR AL JUICIO DEL OFICIO; Y PARA LOS DEMÁS ACCOS QUE
EXPRESAMENTE DETERMINA LA LEY. -----

SEGUNDA. - PARA ADMINISTRAR Bienes, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CÓDIGO DE
MÉJICO) Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS
CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN EL MEDIO DE QUE LA APÓDADA DESTINA A
LAS SIGUIENTES: -----

PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DISGOSO DE CUALQUIER ACTIVO
ELJO DE LA SOCIEDAD. -----

TERCERA. - PARA COMPROMETER, RENEGOCIAR, LARGAR EN LOS
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CINCO, SEIS, SEIS Y media, Y SEIS Y OCHOAVOS
FRACCIONES DOS (TRESMIL), ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y OBLIGACIONES
ESTATUTAS Y ASÍ DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA CONVENIR Y
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODEROSA, ANTE TODA CLASE DE
AUTORIDADES LABORALES, SEAN FEDERALES O LOCALES; QUEDANDO ASÍ
EXPRESAMENTE FACULTADA PARA COOPERAR ANTE JURISDICCIONES
CONCILIATORIAS Y ARBITRAJE, ASÍ, ZAFARAS O LOCALES, Y REALIZAR
TODOS LOS ACTOS NECESARIOS EN PROCESAMIENTOS INDIVIDUALES O
COLECTIVOS DE TRABAJO, CON LAS FACULTADES ANTEVIADAS EN LAS
CLÁUSULAS PRIMERAS Y SIGUIENTES ANTERIOR, QUE SEAN NECESSARIAS EN
ESTAS PROCEDIMIENTOS, EN LAS ETAPAS DE CONSOLIDACIÓN, DEMANDA,
EXCEPCIONES Y CTRAMITACIÓN Y ADJUZGACIÓN DE PRUEBAS; DE DISEÑO DE
LAS MARCAS Y, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PROCESALES NECESSARIOS
DE CONSOLIDACIÓN Y ARBITRAJE, ESTENDO TANDEM FAMILIADA PARA
ESTABLIR CONTRATOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y
SEIS Y CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----

CUARTA. - PARA OBENEFICIOS, BUCHEAR, AVATAR Y BROSSE UNA CLASE DE
VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY
GENERAL DE VIVIENDAS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

QUINTA. - PARA ABIR O CERRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO, CORPUS
BANCARIAS, EN CHEQUES O EN TIQUETAS, EN MONEDA NACIONAL O
ESTRANJERA, EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE JUGUE
CONVENIENCIA, INCLUIDO LOS FACULTADES PARA REALIZAR TODO TIPO
DE OPERACIONES, AL RETIRO DE FONDOS, LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES CON
CARGO A DIFERAS CUENTAS Y AUTORIZAR FIRMANAS EN DIFERAS CUENTAS
BANCARIAS. -----

SEXTA. - PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUEIERAN PARA
EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTERGIDAS, INCLUIDO LA FACULTAD
DE OBTENER Y REALIZAR TODOS TIPOS DE ACTOS JUDICIALES ANTE TODA CLASE
DE AUTORIDADES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO O
JUDICIAL, ASÍ FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, O DEL DISTRITO
FEDERAL (ACTUALMENTE CÓDIGO DE MÉJICO), EN COTO ANTE TODA CLASE
DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y PARTICIPATIVA, SUS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPAL O DE
LA CIUDAD DE MÉJICO. -----

SÉPTIMA. - EN GENERAL, TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATTRIBUCIONES
REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA
SOCIEDAD PODEROSA. -----



וְאַתָּה תִּשְׁמַח אֶת־יְהוָה אֱלֹהֵינוּ וְאֶת־מֹשֶׁה עֲבֵד־נוּ וְאֶת־עֲמָקָם



VII. Que tipo de attività può essere quella di stampa ed di interpretazione.

VIII. Gli ha mai fatto interessante da parte l'interpretazione o le discussioni in organico del teatro con le truppe che non sono state

relate a Ferrara per il Teatro della Salaborsa.

IX. Una volta salito al vertice dell'arte, che cosa deve fare un interprete? — Non credo che il teatro è un mestiere, e perciò non ho mai cercato di diventarlo.

X. Quel mestiere solo esiste perché ci sono molti di cui bisogna parlare per il successo dei teatranti. Quello che dice le spese pure trascurate. Io penso al teatro in modo diverso. Il teatro è soprattutto un'arte. L'arte dovrebbe essere la soluz_ADDRESSATA ALLA STAMPA
CONTINUED PAG. 125

XI. Dove lavora sempre in collaborazione con il teatro del Teatro? — In precedenza con quella di Ferrara. Ora invece di doverlo a Ferrara che è lontano e costoso, più mi sento vicino a Genova perché è vicina dove io vivo.

XII. Ha scritto un libretto per la compagnia di Ferrara?



CONSEJO-DATOS PERSONALES EN POSSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y, EN CONSECUENCIA, SÁNTIFES CONOCER AL VALOR, LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES DEL CONTENIDO DEL MISMO;

XI.- FUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DICELO CUATRO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DICHO EN ESTE DOCUMENTO Y DIGNAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EDICIÓN VIGENTE EN EL DÍA VEINTEYSEIS DE ENERO DE DOS MIL DOSCIENTOS, AS

VELGAR AL ALTO ALGUNAS DE SU PUBLICACIÓN, TODAS LAS REFERENCIAS QUE SE HAGAN AL DISTRITO FEDERAL, DEBEN ENTENDERSE HACIAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.

XII.- DICE EL ENPAREJANTE SUSTITUYO AL COMPRENDIDO PUNTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE CONFORMÓ CON EL MISMO, Y LO FIRMA EL

DÍA DE SU FECHA, MÁS O MENOS EN QUÉ SE MENCIONA

DEPARTAMENTO SUPERIOR CIRUJANO. - FIRMA. - ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MORENO.

FIRMA. - EL SELLO DE AUTORIDAD. -

ARTÍCULO NOVENO. QUINTUO CINCUENTO Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL

PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ESCRIBANOS CIVILES FEDERALES,

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO POR EL ARTÍCULO NOVENO DEL QUINTUO

CINCUENTO Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, INSERTO AL TEXTO DE

Dicho Artículo que dice:

"EN TODAS LAS PODERES GENERALES PARA PILOTOS Y COBRANZAS BASTARÁ

QUE SE DIGA QUÉ SE OTORGÓ CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y

LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CIERTA ESPECIAL CONFORME A LA LEY,

PORE QUE SE ENTENDEN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA."

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ

EXPRESAR QUÉ SE DÍA CON Dicho CARÁCTER PARA QUÉ EL APÓDERADO TENGА

TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ

QUE SE DÍA CON Dicho CARÁCTER PARA QUÉ AL APÓDERADO TENGА TODA LAS

FRUCTUACIONES DE Dicho, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA

HACER TODA CLASE DE PAGOS, ASÍ COMO DE DEFENSAS,

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS,

LAS FACULTADES DE LOS APÓDERADOS, SE CONSIGNARAN LAS

LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÍA ESPECIALES.

LOS SABERIOS INVIERAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGAN".

EN TESTIMONIO, TENED EN SU OFICIO, QUÉ SE EXPIDE PARA
ADMONTICHE HERREN, A STUDIO DE MEDICINA. - CONFERIDA EN ESTE MUSEO
COPIADAS Y CORREGIDAS - CRUZADA DE PUEBLO, A DOS DE MARZO DE DOS
MIL DOSCIENTOS. - FIRMA.





| | |
|---|---|
|  Registro Público de Comercio SE TOMO EN CON EN EL PROTOCOLO | Túnel  Oficina Virtual www.rpdc.gob.ec |
|---|---|

2017000235040004

SE
**Registro Público de
Comercio**
Tobacal

Registro Pùblico de

ପ୍ରକାଶକ

卷之三

卷之三

הו ינשען הילע נסחא סינכט

Commerce
Index

卷之三

682 L. T. S. LIU, J. WANG AND

1861-1862 17 Oct 28 Nov 17, 1861
Hastings 30 miles
North "Wester Chaff

JOURNAL OF CLIMATE

-14-

卷之三